



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 195.*

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 52.439, de fecha 5 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que a continuación se relacionan:

Serie GR. de primera categoría, números 828347, 830003, 830004, 830005, 830006, 830007, 830008, 830009, 830010, 830011 y 830012; de segunda categoría números 803750; de tercera categoría números 602750, 602751, 602753, 602754, 602755, 616269, 624438, 624440, 631041, 631083, 635533, 635534, 643170, 643638, 643639, 643640, 643641, 643642, 651208, 676018, 693787, 693788, 693789, 693790, 693791, 693792, 693793, 694413, 708404, 709714, 721845, 727427, 728621, 728622, 728623, 728624, 728625, 728626, 728627 y 728628; infantiles números 034324 y 032785

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebidamente de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 11 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino,  
JESUS URRUTIA.

1340

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 455.*

Fundamento

Con el fin de incrementar la producción de aceite de orujo con destino a desdoblamiento y jabonería, es conveniente aplicar a dicha clase de aceite, el aumento de diez pesetas por cien kilos que ha sido concedido para el aceite de oliva de esta campaña que se consuma en la próxima y, en su consecuencia, aumentar también en la proporción correspondiente el precio de los productos derivados.

Por otra parte, para evitar un posible colapso en la fabricación de jabón común y ahorrar medios de transportes, conviene efectuar la transformación de los ácidos grasos de aceite de orujo en jabón, en las propias plantas desdobladoras con jabonería anexa.

Y, finalmente, para utilizar la capacidad de desdoblamiento de las plantas situadas lejos de los sitios de producción del aceite de orujo, teniendo en cuenta que es escasa la capacidad total de las existencias y que aquéllas se paralizarían casi en absoluto por falta de grasas de importación, conviene compensarlas del exceso de gastos de transportes del aceite de orujo que se les ordene desdoblar. Asimismo hay que tener en cuenta la necesidad de evitar una elevación en el precio de la glicerina bruta destinada a la fabricación de la glicerina tipo dinamita, que normalmente se obtenía del desdoblamiento de las grasas de importación, con el fin de mantener los precios vigentes para los explosivos.

Por todo lo que antecede, previo conocimiento de la Junta Superior de Precios y aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dispongo:

A partir del día primero de Mayo se considerarán en vigor las siguientes modificaciones transitorias a la legislación actual.

*Precio de los aceites de orujo de acidez superior a 15°*

1.º Los aceites de orujo de acidez expresada en ácido oléico, superior al quince por ciento, que se destinen a desdoblamiento para beneficiar su glicerina y después a la fabricación de jabón común, sufrirán un aumento en su precio de diez pesetas por cien kilogramos.

*Precio de los ácidos grasos de aceite de orujo*

2.º El precio de los ácidos grasos del aceite de orujo, será de trescientas seis pesetas los cien kilogramos.

*Precio del jabón común de lavar*

3.º El precio del jabón común de lavar, será de 252 pesetas los cien kilogramos, en fábrica, sin impuesto de Usos y Consomos.

*Condiciones de entrega y tolerancias*

4.º Las condiciones de entrega y tolerancia, tanto para los aceites de orujo como para sus ácidos grasos y jabón, seguirán siendo las establecidas por las órdenes de la Presidencia de 25 de Septiembre de 1943 y 5 de Febrero de 1944.

*Recargo por gastos de transporte en las zonas de Levante y Norte y compensación de glicerina*

5.º Los desdobladores de grasas de las provincias comprendidas en las zonas de Recursos de Levante y del Norte, podrán cargar en las facturas de ácidos grasos de aceite de orujo, en concepto de exceso de gastos de transportes y compensación de glicerina, veinticinco pesetas por cien kilogramos.

La glicerina bruta de saponificación procedente de aceites de orujo y obtenida en las plantas desdobladoras de las provincias comprendidas en las mencionadas zonas, que se destine a la fabricación de glicerina tipo dinamita, se facturará al precio de 6'80, pesetas el kilogramo.

6.º Los fabricantes de jabón común de las provincias comprendidas en las citadas zonas de Levante y Norte, podrán cargar en las facturas de jabón, en concepto de exceso de gastos de transporte de las primeras materias grasas quince pesetas por cien kilogramos.

*Régimen de las plantas desdobladoras con jabonería enexa*

7.º De las adjudicaciones de aceite de orujo

para desdoblamiento afectadas a partir del día primero de Mayo a las plantas desdobladoras que poseen jabonería, pondrán a disposición de esta Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, cincuenta kilogramos de ácidos grasos por cada cien kilogramos de aceite de orujo que entren en su planta y el resto de ácidos grasos que obtengan podrán dedicarlo automáticamente a la producción de jabón común de lavar, en su jabonería.

*Fabricación de jabón común en general*

8.º No se entregará a los fabricantes de jabón común ningún nuevo cupo de ácido graso, mientras no hayan transformado en jabón el anterior.

Madrid, 5 de Mayo de 1944.—El Comisario general Rufino Baltrán.—Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes. Ilmos. Sres. Comisario de Recursos.

(B. O. del E. del día 8 de M.)

**Juzgados de primera instancia**

**BURGO DE OSMA**

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos Antonio Borja Pisa, de 33 años, casado, natural de Palencia, hijo de Antonio y María; Miguel Jiménez Borja, de 30 años, casado, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), hijo de Juan y Ramona, y Ramón Fernández Borja, de 20 años, casado, natural de Santovenia (Valladolid), hijo de Rafael y de Carmen, los dos primeros de estatura alta y baja el más joven, delgados, presentando el último nubes o lesiones antiguas en el ojo izquierdo y apodado «El Ciego»; visten ropas muy deterioradas y calzan alpargatas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento, prestando declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que contra los mismos se instruye sobre robo; apercibidos, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo a las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallaren o fueren habidos, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 12 de Mayo de 1944.—Francisco Corrales.—José Romero. 1346

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Soto de San Esteban, con motivo de la construcción del Canal de Ines y su presa de derivación, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se considere perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Soto de San Esteban, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 3 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

1276

Relación que se cita

(Conclusión)

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
164	Angel Heras Peñalba.....	Soto.....	Cereal.
165	Claudio Crespo Sotillos.....	Aldea.....	Idem,
166	Esteban Navas Barrios.....	Soto.....	Idem.
167	Maria Salinero.....	Idem.....	Idem.
168	Esteban Navas Barrios.....	Idem.....	Idem.
169	Leon Navas Barrios.....	Idem.....	Idem.
170	Donato de Blas Redondo.....	Idem.....	Idem.
171	Jose Hernando Molinero.....	Aldea.....	Idem.
172	Gervasio Aguilar Garcia.....	Soto.....	Idem.
173	Felipe Heras Cervera.....	Idem.....	Idem.
174	Gregorio Puente Pañomar.....	Idem.....	Idem.
175	Isabel Larren.....	Idem.....	Idem.
176	Eladio Puente Hernando.....	Idem.....	Idem,
177	Brigida Redondo Garcia.....	Idem.....	Idem.
178	Urbano Pérez Puente.....	Idem.....	Idem.
179	Manuel Molinero Molinero.....	Idem.....	Idem.
180	Florentino Hernando Puente.....	Idem.....	Idem.
181	Julita Martin.....	Vadocondes.....	Idem.
182	Andres Monge Aguilera.....	Soto.....	Idem.
183	Gervasio Aguilar Garcia.....	Idem.....	Idem.
184	Anastasio Puente (herederos).....	Idem.....	Idem.
185	Florentino Leal Pascual.....	Idem.....	Idem.
186	Eugenio Ruperez.....	Idem.....	Idem.
187	Eladio Puente Redondo.....	Idem.....	Idem.
188	Leoncio Aguilera.....	Aldea.....	Idem.
189	Jose de Pabio.....	Idem.....	Idem.
190	Florentino Hernando Puente.....	Soto.....	Idem.
191	Gervasio Aguilar Garcia.....	Idem.....	Idem.
192	Antolin Molinero Molinero.....	Idem.....	Idem.
193	Miguel Puente (herederos).....	Idem.....	Idem.
194	Eladio Puente Redondo.....	Idem.....	Idem.
195	Gervasio Aguilar Garcia.....	Idem.....	Idem.
196	Eladio Puente Redondo.....	Idem.....	Idem.
197	Gervasio Aguilar Garcia.....	Idem.....	Idem.
198	Limas Puente (herederos).....	Idem.....	Idem.
199	Andres Monje Aguilera.....	Idem.....	Idem.
200	Florentino Leal Pascual.....	Idem.....	Idem.
201	Ayuntamiento.....	Idem.....	Cañada
202	Cirilo Leal Ramiro.....	Idem.....	Cereal.
203	Ayuntamiento.....	Idem.....	Cañada.
204	Florentino Hernando Puente.....	Idem.....	Viña.
205	Jose de Pablo.....	Aldea.....	Perdido.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
206	Jose de Pablo.....	Aldea.....	Vfña.
207	Manuel Molinero Molinero .....	Soto.....	Perdido.
208	Cirilo Leal Ramiro .....	Idem .....	Idem.
209	Francisco Baun Garcia.....	Idem .....	Idem.
210	Ayuntamiento.....	Idem .....	Idem.
211	Leoncio Aguilera .....	Idem .....	Idem.
212	Angel Heras Peñalba .....	Idem .....	Cereal.
213	Justo Garcia Redondo.....	Idem .....	Idem.
214	Victor de Pablo .....	Aldea .....	Perdido.
215	Francisco Molinero.....	Idem .....	Idem.
216	Ignacio Ruperez de Pablo.....	Idem .....	Idem.
217	Anastasio Ruperez Molinero.....	Soto.....	Cereal.
218	Jose de Pablo.....	Aldea .....	Idem.
219	Lazaro Garcia.....	.....	Idem.
220	Anastasio Puente (herederos) .....	Soto.....	Idem.
221	Balbina Izquierdo.....	Idem .....	Perdido.
222	Bruno Leal Pascual.....	Idem .....	Vfña.
223	Brigida Redondo Garcia .....	Idem .....	Perdido.
224	Bruno Leal Pascual.....	Idem .....	Cereal.
225	El mismo.....	Idem .....	Perdido.
226	Urbano Perez Puente .....	Idem .....	Cereal.
227	Mamés Heras (herederos).....	Idem .....	Idem.
228	Gregorio Puente Palomar .....	Idem .....	Idem.
229	Bernardo Perez (herederos).....	Idem .....	Idem.
230	Mames Heras (herederos).....	Idem .....	Idem.
231	Anastasio Silleras Hernando.....	Idem .....	Idem.
232	Angel Rincon Moral.....	Idem .....	Idem.
233	Manuel Molinero Molinero .....	Idem .....	Idem.
234	Angel Rincon Moral.....	Idem .....	Idem.
235	Eladio Puente Hernando.....	Idem .....	Idem.
236	Leoncio Aguilera.....	Idem .....	Idem.
237	Macario Puente Rincon.....	Idem .....	Idem.
238	Claudio Monje Hernando .....	Idem .....	Idem.
239	Esteban Navas Barrios.....	Idem .....	Idem.
240	Antonio Puente.....	Idem .....	Idem.
241	Eusebio Sanz.....	Aldea.....	Idem.
242	Eladio Puente Redondo .....	Soto.....	Idem.
243	Urbano Perez Puente.....	Idem .....	Idem.
244	Esteban Navas Barrios.....	Idem .....	Idem.
245	Juan Francisco Peñalba.....	Idem .....	Idem.
246	Jose Hernando Molinero.....	Aldea.....	Idem.
247	Damian Hernando Puente.....	Soto.....	Idem.
248	Florentino Hernando Puente.....	Idem .....	Idem.
249	Miguel Puente (herederos).....	Idem .....	Idem.
250	Macario Puente Rincon.....	Idem .....	Idem.
251	Francisco Baun Garcia.....	Idem .....	Idem.
252	Eladio Puente Redondo .....	Idem .....	Idem.
253	Antolin Molinero Molinero.....	Idem .....	Idem.
254	Restituto Perez Puente.....	Idem .....	Idem.
255	Esteban Navas Barrios.....	Idem .....	Idem.
256	Constancio Hernando .....	Idem .....	Idem.
257	Nemesio Latorre Monje .....	Idem .....	Idem.
258	Anastasio Puente (herederos).....	Idem .....	Idem.
259	Brigida Redondo Garcia .....	Idem .....	Idem.
260	Damian Hernando Puente .....	Idem .....	Idem.
261	Antolin Molinero Molinero.....	Idem .....	Idem.
262	El mismo.....	Idem .....	Corral.
263	Leoncio Aguilera.....	Aldea.....	Cereal.
264	Esteban Navas Barrios.....	Idem .....	Idem.
265	Segundo Hernando (herederos).....	Soto.....	Idem.
266	Julita Martin .....	Vadocondes .....	Idem.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
267	Eusebio Sanz Puente.....	Aldea.....	Cereal.
268	Florentino Hernando Puente.....	Soto.....	Idem.
269	Simon Perez Puente.....	Idem.....	Idem.
270	Restituto Perez Puente.....	Idem.....	Idem.
271	Brigida Redondo Garcia.....	Idem.....	Idem.
272	Pedro Perez Puente.....	Idem.....	Idem.
273	Eladio Puente Redondo.....	Idem.....	Idem.
274	Sociedad de baldíos.....	Idem.....	Perdido.
275	Francisco Baun Garcia.....	Idem.....	Cereal.
276	Cirilo Leal Ramiro.....	Idem.....	Idem.
277	Juan Pascual Sanz.....	Idem.....	Idem.
278	Brigida Redondo Garcia.....	Idem.....	Perdido.
279	Simon Perez Puente.....	Idem.....	Cereal.
280	Ayuntamiento.....	Idem.....	Cañada.
281	Matea Leal (herederos).....	Idem.....	Cereal.
282	Paulino Martin Moral.....	Idem.....	Idem.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Expropiaciones.—Término municipal de Langa de Duero.—Anuncio*

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Langa de Duero con motivo de la ejecución de las obras del Canal de Ines y su presa de derivación,

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección técnica expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras públicas;

Resultando que decretada la ocupación de fincas no se han presentado reclamaciones contra la misma;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes;

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del art. 74 del decreto de 18

de Septiembre de 1935 aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el art. 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles, que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras públicas por conducto de esta

Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín oficial* correspondiente »

Lo que se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones dictadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este

expediente, advirtiéndoles, que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

1330

Relación que se cita

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
1	Florentino Carrasco Ortiz.....	Langa de Duero.....	Perdido.
2	Canuto Domingo Garate .....	Idem .....	Cereal.
3	Florencio Gonzalez de Blas .....	Idem .....	Idem.
4	Constantino de Pablo Ortiz .....	Idem .....	Idem.
5	Desconocido .....	Idem .....	Idem.
6	Idem.....	Idem .....	Idem.
7	Idem.....	Idem .....	Idem.
8	Isidro Perez Ramperez.....	Idem .....	Idem.
9	Francisco Esteban Aparicio.....	Idem .....	Idem.
10	Florentino Carrasco Ortiz.....	Idem .....	Idem.
11	Desconocido .....	Idem .....	Idem.
12	Idem.....	Idem .....	Idem.
13	Idem.....	Idem .....	Idem.
14	Idem.....	Idem .....	Idem.
15	Julio Alonso Romero .....	Idem .....	Idem.
16	Desconocido .....	Idem .....	Perdido.
17	Idem.....	Idem .....	Cereal.
18	Isidoro Ortiz Esteban .....	Idem .....	Idem.
19	Fernando de Vicente Gonzalez.....	Idem .....	Perdido.
20	José Perez Sancho.....	Idem .....	Cereal.
21	Sofía Leal Gil.....	Idem .....	Idem.
22	Clemente Redondo de Pablo .....	Idem .....	Idem.
23	Isidro Pérez Ramperez .....	Idem .....	Idem.
24	Pascual de Pablo Aparicio.....	Idem .....	Idem.
25	Desconocido .....	Idem .....	Idem.
26	Idem.....	Idem .....	Idem.
27	Francisca Pastor Santos.....	Idem .....	Idem.
28	Graciano Aparicio Pascual.....	Idem .....	Idem.
29	Gregorio Redondo Yllana.....	Idem .....	Idem.
30	Desconocido .....	Idem .....	Idem.
31	Idem.....	Idem .....	Idem.
32	Idem.....	Idem .....	Idem.
33	Isidro Perez Ramperez .....	Idem .....	Idem.
34	Desconocido .....	Idem .....	Idem.
35	Jose Garcia Alcubilla .....	Idem .....	Idem.
36	Francisca Pastor Santos.....	Idem .....	Idem.
37	Desconocido .....	Idem .....	Perdido.
38	Florencio Gonzalez Blas.....	Idem .....	Idem.
39	Vicente Redondo Yllana.....	Idem .....	Idem.
40	Julio Alonso Romero .....	Idem .....	Idem.
41	Ecequiel de Vicente Santos .....	Idem .....	Idem.
42	Miguel Redondo de Pablo.....	Idem .....	Cereal.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
43	Jesus Ortiz Ortiz	Langa de Duero	Cereal.
44	Francisca Pastor Santos	Idem	Idem.
45	Francisca Santos Aparicio	Idem	Idem.
46	Matias Ramperez Ortiz	Idem	Idem.
47	Anselmo Domingo Perez	Idem	Idem.
48	Lucinio Carrasco Crespo	Idem	Idem.
49	Desconocido	Idem	Idem.
50	Isidro Perez Ramperez	Idem	Idem.
51	Constantino de Pablo Ortiz	Idem	Idem.
52	Andres Arranz Lapuente	Idem	Idem.
53	Felipe Alonso Romero	Idem	Idem.
54	Gregorio Redondo Garcia	Idem	Idem.
55	Isidro Perez Ramperez	Idem	Idem.
56	Anselmo Burgos Roblegordo	Idem	Idem.
57	Andres Arranz Lapuente	Idem	Idem.
58	Florentino Carrasco Ortiz	Idem	Idem.
59	Tomás Ramperez Alcubilla	Idem	Idem.
60	Gervasio Yllana Perez	Idem	Idem.
61	Desconocido	Idem	Idem.
62	Idem	Idem	Idem.
63	Idem	Idem	Idem.
64	Benedicto Aparicio Perez	Idem	Idem.
65	Desconocido	Idem	Idem.
66	Emilio Gonzalez de Blas	Idem	Idem.
67	Desconocido	Idem	Idem.
68	Simeon Alcubilla Rodrigo	Idem	Idem.
69	Desconocido	Idem	Idem.
70	Ecequiel de Vicente Santos	Idem	Idem.
71	Maximo Perez Medrano	Idem	Idem.
72	Simeón Alcubilla Rodrigo	Idem	Idem.
73	Francisco Arrabal Blas	Idem	Idem.
74	Desconocido	Idem	Idem.
75	Constino de Pablo Ortiz	Idem	Idem.
76	Pascual de Pablo Aparicio	Idem	Idem.
77	Regino Perez Aparicio	Idem	Idem.
78	Severino Medrano Aguilera	Idem	Idem.
79	Pascual de Pablo Aparicio	Idem	Idem.
80	Desconocido	Idem	Idem.
81	Ricardo Medrano Carrasco	Idem	Idem.
82	Francisco Esteban Aparicio	Idem	Idem.
83	Roman Redondo de Pablo	Idem	Idem.
84	Vicente Redondo Yllana	Idem	Idem.
85	Desconocido	Idem	Idem.
86	Andres Pastor Santos	Idem	Idem.
87	Desconocido	Idem	Idem.
88	Idem	Idem	Idem.
89	Venancio Alcubilla Carrasco	Idem	Idem.
90	El mismo	Idem	Idem.
91	Eusebio Ortiz Gonzalez	Idem	Idem.
92	Jacinto Carrasco Ortiz	Idem	Idem.
93	Eusebio Ortiz Gonzalez	Idem	Idem.
94	Ecequiel de Vicente Santos	Idem	Huerta.
95	Ecequiel Ortiz Gonzalez	Idem	Idem.
96	Felix Alvaro de Blas	Idem	Idem.
97	Manuel Lafuente Aparicio	Idem	Arboleda.
98	Santos Esteban de Pablo	Idem	Idem.
99	Frutos Arranz Redondo	Idem	Huerta.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Abril.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha. . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacrificados . . . . .	Quedan enfermos . . . . .
Carbunco bacteridiano.	Medinaceli.	Utrilla . . . . .	Ovina . . . . .	»	31	»	31	»
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Chércoles . . . . .	Idem . . . . .	»	18	»	18	»
Fiebre aftosa . . . . .	Almazán . . . . .	Tardelcuende . . . . .	Bovina . . . . .	22	6	25	»	»
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Ovina . . . . .	33	87	91	»	29
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Caprina . . . . .	26	93	52	»	67
Sarna . . . . .	Soria . . . . .	Vinuesa . . . . .	Idem . . . . .	»	195	»	»	195

Soria 8 de Mayo de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1284

**Ayuntamientos.****UCERO**

1350

En uso de las facultades que me están concedidas, se anuncia por segunda vez, por no haber acudido licitadores a la primera, el aprovechamiento de 40 metros cúbicos, en rollo y con corteza, maderables, del monte Pinar, número 98 del Catálogo, de la pertenencia de Nafria de Ucero, Herrera de Soria y esta villa, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas, cuya segunda subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 29 del que cursa y hora de las once de su mañana.

El pliego de condiciones que ha de regir está inscrito en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937, siendo de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones en la habilitación del Distrito, quedando el mismo obligado a reservar madera apta para traviesas.

Ucero 10 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

210.—Derechos de inserción 20 pesetas.

**QUINTAS.—CITACION**

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 28 de Mayo y 11 y 18 de Junio, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, eierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por si o re-

presentados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

*Relación de Ayuntamientos y mozos alistados*

UCERO.—Mozo: Miguel Gonzalo Juarros, hijo de Angel y de Clotilde.

BELTEJAR.—Mozo: Eusebio Montoya Motos, hijo de Emilio y de Maria

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.—Mozo: Cecilio Arriba Arriba, hijo de Luis y Petra.

ALENTISQUE.—Mozo: Florentino Alcubilla Alcubilla, hijo de Lucio y de Petra.

SOLIEDRA.—Mozo: Alejandro Gutierrez Ruiz, hijo de Félix y de Florentina.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Cerbón. Cidones.  
Fuentes de Magaña. Obenilla.  
Pinilla del Campo.

*Reparto de utilidades*

Fuentelmonge.

*Cuentas municipales*

Agreda, ejercicios de 1939 a 1943.

El Royo, id. de 1940 a 1943.

Rebollar, ejercicio de 1943.

Rollamienta, id. de 1943.

Tera, id. de 1943.

Beratón, id. de 1943.

Fuentes de Magaña, id. de 1939 a 1943.

Cerbón, id. de 1943.

Muriel Viejo, id. de 1943.

SORIA.—Imprenta provincial.